



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Cartagena de Indias D. T y C., marzo de 2026

Doctor
HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Cordial saludo,

En uso de mis atribuciones Constitucionales y legales, presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el proyecto de acuerdo relacionado en el asunto, cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1. Competencia del alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

1. Constitución Política.

ARTICULO 315

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

2. Ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

“ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzque convenientes para la buena marcha del municipio”

1.2. Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

“ARTICULO 1 “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática,



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

“ARTÍCULO 313: Corresponde a los concejos:

(...). Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3. Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la “ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo”. Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores de este no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, dispone lo siguiente:

Artículo 79. *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*

Artículo 80. *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el*



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).

Artículo 81. *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

ARTICULO 88: *“El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.”*

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el Departamento Nacional de Planeación- DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-685 de 1996, en los siguientes términos:

*“9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.
(...)”*

“11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones.

“Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

“Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.
(...)

“En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales”).

“Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco Constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital, el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

2.1. SALDOS NO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El cierre de la vigencia fiscal es el procedimiento mediante el cual a 31 de diciembre del año correspondiente, el ejecutor del presupuesto público realiza un balance en el cual se comparan los ingresos efectivamente recaudados con los gastos que se encuentran en varias etapas de la cadena presupuestal de gastos, a fin de determinar cuál ha sido el resultado de la vigencia fiscal, y de esta manera, determinar si hubo déficit o superávit, así mismo, proceder a constituir las reservas y cuentas por pagar de la vigencia en los términos establecidos en las disposiciones que regulan la materia.

Con la finalidad de determinar los saldos del cierre de la vigencia fiscal se realizaron los siguientes ejercicios:

- a) **CIERRE PRESUPUESTAL:** Para los efectos de este cierre se confrontó, al final de la vigencia fiscal 2025, las cifras presupuestales de ingresos y gastos, con las cifras efectivamente ejecutadas al final de la vigencia, el importe de los ingresos recibidos y/o causados, con relación a las cifras presupuestales para determinar el superávit o déficit presupuestal de ingresos; de igual forma se efectuó la confrontación de las apropiaciones presupuestales, con los gastos efectivamente pagados y/o causados para determinar el posible superávit o déficit presupuestal de gastos, y por último, se efectuó la suma algebraica entre el superávit presupuestal de ingresos más el superávit presupuestal de gastos para determinar el superávit o déficit de ejecución presupuestal.

En el análisis y cancelación de cada una de las partidas del presupuesto de gastos; en el área de Presupuesto, se analizan las ejecuciones presupuestales de gastos, con el ánimo de determinar los saldos disponibles presupuestales que quedaron al 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2025 y consolidar el gasto por unidades ejecutoras.

- b) **CIERRE FINANCIERO O DE TESORERÍA:** Este es un proceso que se llevó a cabo para determinar la situación de tesorería de las finanzas distritales a diciembre 31 de 2025 y poder examinar los componentes del superávit o déficit fiscal obtenido.

Esta operación permitió establecer las necesidades inmediatas de recursos, con fundamento a las exigibilidades a ser cubiertas en la vigencia. Es el análisis por cada una de las fuentes de financiación y consolidación a 31 de diciembre, de las cifras de caja, depósitos en cuentas corrientes, de ahorro e inversiones de corto plazo. El cual fue elaborado por la Tesorería Distrital quien, a su vez, certifica el estado de situación de tesorería.

- c) **CONSOLIDACIÓN:** Una vez realizada la verificación de los saldos en la caja y banco por cada una de las fuentes de financiación, se cruzó información con los saldos resultantes en el área de Presupuesto, por cada una de las fuentes de financiación y se determina el superávit y/o déficit.



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Al respecto, la Tesorera Distrital, mediante oficio No AMC-OFI-0015421-2026 de fecha 12 de febrero de 2026 y oficio de alcance AMC-OFI-0023866-2026 de 26 de febrero de 2026, certificó los saldos disponibles en caja a 31 de diciembre de 2025, susceptibles a incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026 y que hace parte integral de este proyecto de acuerdo.

En virtud de lo anteriormente esbozado, el Acuerdo 194 de 01 de diciembre de 2025, en su artículo 84 dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 84 – INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR SUPERÁVIT FISCAL.

Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, y las demás rentas de destinación específica de orden nacional o distrital, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con éstos mismos recursos que al cierre de la vigencia anterior, no se encuentren comprometidos, deberán incorporarse por acuerdo al Presupuesto de la vigencia 2026, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital vigente.”

En ese sentido, y una vez revisada la base de datos del Sistema Presupuestal Distrital, se constató que al cierre de la vigencia fiscal 2025, existen recursos correspondientes a las apropiaciones y gastos de inversión financiados con recursos de destinación específica, los cuales no fueron ejecutados y son susceptibles de ser incorporados al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal 2026, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o Acuerdo Distrital en la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$173.886.002.343,50).**

Ahora bien, después de realizado el ejercicio de los recursos no ejecutados en la vigencia anterior, se efectuó un análisis entre los ingresos y gastos del Distrito de Cartagena de Indias, verificándose el resultado de un superávit de ingresos respecto a la estimación inicial de algunas rentas de libre destinación, rentas de destinación específica y otras de libre inversión.

Como resultado de lo anterior, se obtuvo un superávit de ingresos contra gastos por saldos con respaldo en la caja al cierre de la vigencia fiscal 2025, susceptible de incorporarse al presupuesto de la vigencia 2026, el cual asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL**



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$168.443.622.878,03).

De los anteriores recursos, se distribuirán rentas para libre inversión por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$84.213.269.508,34)**, detallados así:

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE DE FUENTE	VALOR
001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	78.824.384.748,76
070	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	1.310.733.308,78
075	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP PROPÓSITO GENERAL	258.826.150,96
062	DIVIDENDOS ACUACAR	216.358.209,68
138	DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	3.600.958.309,23
139	DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE	94.160,27
140	DIVIDENDOS COMPAÑÍA HOTELERA	26.863,15
204	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA ICDE- IPU	1.887.757,51
	TOTAL RENTAS DE LIBRE INVERSIÓN	84.213.269.508,34

2.1.2. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS POR SUPERÁVIT DE LIBRE INVERSIÓN VIGENCIA 2025:

Con fundamento a lo anteriormente expuesto, el superávit presupuestal correspondiente a las rentas de libre inversión vigencia 2025, se destinarán a financiar los gastos de inversión, de acuerdo con las siguientes consideraciones expuestas a continuación:

Mediante oficio AMC-OFI-0028151-2026 de 05 de marzo de 2026, se remitió a la Dirección Financiera de Presupuesto la distribución de los recursos del balance correspondientes a las fuentes de libre inversión e ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2025, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la mesa de trabajo realizada el 27 de febrero de 2026, me permito remitir, por instrucciones dadas por el señor Alcalde, la distribución de los recursos del balance de la vigencia 2025, correspondiente a los recursos de libre inversión e ingresos corrientes de libre destinación, para su incorporación en el presupuesto de la vigencia 2026, atendiendo las solicitudes realizadas por las distintas unidades ejecutoras de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. DESPACHO DEL ALCALDE



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Mediante oficio AMC-OFI-0014543-2026 de 11 de febrero de 2026, el Secretario General (E), solicita incorporación de recursos con el fin de intervenir de manera estructurada y preventiva, el parque automotor de la flota de vehículos del SITM Transcribe. *“La solicitud se encuentra respaldada en el Informe Técnico- Incorporación de Recursos, en el que se expone el diagnostico operacional de la flota adscrita a la Porción No. 2 del SITM Transcribe y se sustenta la necesidad de garantizar su recuperación, estabilización y sostenimiento preventivo durante la vigencia 2026. Del análisis efectuado se evidencia una disminución progresiva de la disponibilidad de vehículos hacia el cierre de la vigencia 2025, circunstancia que impacta directamente la programación operativa, la regularidad del servicio y, en consecuencia, la capacidad real de movilización de pasajeros.”*

De igual manera se destinan recursos para atender la necesidad de establecer un subsidio al transporte público masivo para la población de adulto mayor, estudiantes de básica, secundaria y superior, con Sisbén A y B, en el marco de una tarifa diferencial para el sistema integrado de transporte masivo de pasajeros – SITM TRANSCARIBE, estos recursos entraran a apalancar el proyecto de acuerdo que se encuentra en estudio de la corporación.

Mediante oficio AMC-OFI-0002446-2026 de 15 de enero de 2026, la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgos y Desastres solicita incorporación de recursos en atención a la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto No. 051 del 21 de enero de 2025 (prorrogada mediante decreto 1803 del 16 de julio de 2025), expedido por la autoridad distrital competente, con el propósito de garantizar la continuidad del Plan de Acción Específico (PAE) adoptado para la atención, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

Asimismo, se requieren recursos destinados a financiar obras complementarias para la ejecución del Contrato de Obra No. LP-SEGD-001-2024, cuyo objeto es «Construcción del complejo deportivo Nuevo Chambacú, distrito de Cartagena». Esta situación se presenta debido a que en el desarrollo de las actividades del contrato, luego de la revisión de las áreas contratadas, se produjo un aumento de los espacios disponibles para el complejo, como consecuencia de las recuperación de los espacios recibidos por parte de la comunidad, razón por la cual el lote de ligas menores se dispuso para obras complementarias, las cuales aportaran mayor funcionalidad a los espacios, brindando a la comunidad zonas de integración social como lo solicito la entidad contratante, esto conllevo a mayores áreas de trabajo, y pueden ser verificadas con planos anexos y de localización.

Como resultado de las visitas técnicas, análisis de detalle y ajustes constructivos discutidos y aprobados en los comités de obra, fue necesario incrementar las cantidades de algunos ítems ya contemplados en el contrato, derivados principalmente de: Definición final de áreas de intervención, ajustes técnicos para garantizar funcionalidad, seguridad estructural y operativa, necesidad de optimizar soluciones constructivas conforme a las condiciones reales del proyecto.



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Estos incrementos corresponden a obras adicionales ejecutadas con ítems contractuales existentes, sin alterar su naturaleza ni el objeto del contrato, y resultan indispensables para la correcta ejecución y terminación del complejo deportivo.

Por otra parte, se requiere adicionar recursos, que permiten fortalecer el rubro de sentencias, para atender las necesidades presentadas por la Oficina Asesora Jurídica del Distrito.

2. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Mediante oficio AMC-OFI-0016468-2026 de 13 de febrero de 2026, el Secretario de Educación, solicita adición de recursos al presupuesto de gastos destinado al cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría de Educación, dentro de dicha solicitud se solicita los recursos correspondientes al pago de nómina, contribuciones inherentes a la nómina y aportes patronales - ascensos en escalafón de docentes; recursos de la fuente SGP-Educación que fueron trasladados al proyecto de optimización para financiar las actividades de vigilancia y aseo en el mes de enero.

Adicionalmente, mediante documento de distribución de recursos SGP 2026, emitido por el Departamento nacional de Planeación, para el componente SGP- Alimentación Escolar, se asignaron recursos inferiores a lo proyectado en el presupuesto de ingresos del Distrito en 506.771.220, así:

Componente	Asignación 2026	Presupuesto de Ingresos 2026	Diferencia
SGP Alimentación Escolar	\$ 6.828.154.214,00	\$ 7.334.916.434,00	-\$ 506.771.200,00

Por lo anterior, se requiere incorporar recursos a este componente con la finalidad de garantizar el cumplimiento del programa de alimentación escolar en las instituciones educativas del Distrito de Cartagena, los cuales se encuentran amparados con vigencias futuras excepcionales.

Por todo lo anterior, los recursos del balance de libre destinación de la vigencia 2025, se distribuirán de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL LIBRE INVERSIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE	5.000.000.000,00	59.706.498.288,34	64.706.498.288,34
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	0,00	19.506.771.220,00	19.506.771.220,00
TOTAL INCORPORACIÓN RECURSOS LIBRE INVERSIÓN E ICLD	5.000.000.000,00	79.213.269.508,34	84.213.269.508,34

3. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS

Mediante oficio AMC-OFI-0027810-2026 de 04 de marzo de 2026, el Fondo Territorial de Pensiones solicita la liberación de saldos de apropiación asignados a esta unidad ejecutora dentro



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

de la fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD por valor de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$42.406.991.507.00), así:

- **MESADAS PENSIONALES, AJUSTE POR SALUD, RETROACTIVO PENSIONAL:**

En virtud de la próxima incorporación al rubro MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES), financiado con la fuente de financiación DESAHORRO FONPET en la suma estimada de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$41.900.000.000)** y un remanente que se aseguraría en el saldo de apropiación del rubro MESADAS PENSIONALES financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.700.000.000)**, una vez efectuado el análisis y la proyección presupuestal, se evidencia que se encontrarían garantizados los compromisos inherentes a la nómina de Jubilados de la Alcaldía y las EPD hasta al final de la vigencia 2026. En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera pertinente y viable liberar los rubros que se utilizan y hacen parte integral del pago de la nómina de Jubilados de la Alcaldía y las EPD de la siguiente manera:

Del rubro MESADAS PENSIONALES financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 34.784.430.141)**.

Del rubro AJUSTE POR SALUD financiado con Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.395.596.795)**.

Del rubro RETROACTIVO PENSIONAL financiado con Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.870.888.973)**.

- **CUOTAS PARTES PENSIONALES**

En virtud de la próxima incorporación al rubro CUOTAS PARTES CSF, financiado con la fuente de financiación RB CUOTAS PARTES PENSIONALES en la suma estimada de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.200.000.000)**, una vez efectuado el análisis y la proyección presupuestal, se evidencia que se encontrarían garantizados los compromisos inherentes hasta al final de la vigencia 2026.

En virtud de anteriormente expuesto, se considera pertinente y viable liberar el rubro CUOTAS PARTES CSF financiado con la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, en la



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.659.343.952).**

- BONOS PENSIONALES TIPO A Y TIPO B

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2026 dentro del presupuesto de la Unidad Ejecutora 24 se encuentran disponibles y no se proyecta acorde a datos históricos la afectación del rubro: 2.2.2.05.01 Tipo A Fuente 1.2.1.0.00-001 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, por la suma de (\$1.187.712.153) y 2.2.2.05.02 Tipo B Fuente 1.2.1.0.00-001 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, por la suma de (\$2.205.751.140), y realizando un análisis comparativo entre las Legalizaciones Realizadas desde 2023 hasta 2025 y los Bonos pagados con Recursos Propios del mismo periodo, 2023 a 2025, se pudo determinar que en los rubros Tipo A y Tipo B con fuente I.C.D.L, existen recursos susceptibles a una liberación parcial, debido a que acorde a datos históricos no ha existido afectación para el caso de los Bonos Tipo A y para los Bonos Tipo B, una afectación parcial en la Vigencia 2024.

Así las cosas, si bien es cierto que el distrito de Cartagena puede hacer uso de los recursos FONPET para el pago de bonos pensionales, es necesario contar con un respaldo presupuestal financiado con recursos propios que permite dar cumplimiento a las obligaciones de reconocimiento y pago de los bonos pensionales ante eventualidades como las narradas líneas arriba, por lo que se recomienda liberar un valor no superior al 50% del monto total de cada rubro.

En virtud de lo anterior, se considera pertinente y viable liberar del rubro TIPO A con fuente de financiación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$593.856.076.00)**, así mismo se considera pertinente y viable liberar del rubro TIPO B con fuente de financiación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD la suma de **MIL CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.102.875.570.00).**

En consecuencia de lo anterior, mediante oficio AMC-OFI-0028151-2026 de 05 de marzo de 2026, se remitió a la Dirección Financiera de Presupuesto la distribución de los recursos a liberar del Fondo Territorial de Pensiones, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Atendiendo el oficio AMC-OFI-0027810-2026 de 04 marzo de 2026, emitido por el Fondo de Pensiones, mediante el cual se manifiesta la disponibilidad de la liberación de los recursos de la fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, en la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$42.406.991.507.00)**, detallada así:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
--------	-------	--------	-------



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

2.1.3.07.02.001.02-01.24	MESADAS PENSIONALES	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 34.784.430.141.00
2.1.3.07.02.001.02-05.24	RETROACTIVO PENSIONAL	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 1.870.888.973.00
2.1.3.07.02.001.02-06.24	AJUSTE EN SALUD	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 2.395.596.795.00
2.1.3.07.02.002.02-02.24	CUOTAS PARTES CSF	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 1.659.343.952.00
2.2.2.05.01	TIPO A	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 593.856.076.00
2.2.2.05.02	TIPO B	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 1.102.875.570.00
TOTAL			\$ 42.406.991.507.00

Se procede a disponer de los recursos disponibles de liberar para priorizar las necesidades manifestadas por las distintas unidades ejecutoras en mesa de trabajo de la siguiente manera:

1. DESPACHO DEL ALCALDE

Para dar cumplimiento a lo establecido en el programa “GENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS” se requiere acreditar el Proyecto de Inversión denominado: DISEÑO Y GENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, inscrito en el Banco de Proyecto de la Secretaría de Planeación con código BPIN 2024130010190, identificado con código presupuestal 2.3.4002.1400.2024130010190. Este Proyecto contiene dentro de sus actividades, Construir megaproyectos de parques o espacios para la creación y cultura con criterios de adaptación al cambio climático, Diagnosticar las zonas a intervenir para la realización de senderos peatonales identificando sus atractivos.

Adicionalmente, se trasladan recursos que no alcanzaron a cubrirse mediante incorporación de recursos del balance de libre inversión, para cubrir las necesidades descritas mediante oficio AMC-OFI-0002446-2026 de 15 de enero de 2026, la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgos y Desastres solicita incorporación de recursos en atención a la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto No. 051 del 21 de enero de 2025 (prorrogada mediante decreto 1803 del 16 de julio de 2025), expedido por la autoridad distrital competente, con el propósito de garantizar la continuidad del Plan de Acción Específico (PAE) adoptado para la atención, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

2. SECRETARÍA GENERAL



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Se requiere adicionar recursos para el proyecto de inversión OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, Y ACCESO AL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA URBANA, RURAL E INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, con la finalidad de fortalecer el apoyo financiero a la Construcción del Alcantarillado sanitario en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena.

3. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Se hace necesario trasladar los recursos a los proyectos de inversión misionales de la Secretaría de Infraestructura que fueron priorizados mediante traslado presupuestal realizado mediante decreto 0064 de 2025, en ocasión a la Calamidad Pública declarada mediante decreto 0037 de 2026 con el fin de atender los efectos generados por el frente frío presentado en el mes de enero y febrero en la ciudad de Cartagena por valor de \$22.234.449.203.23.

Por lo anterior, los recursos disponibles a liberar en la Unidad Ejecutora Fondo de Pensiones serán distribuidos de la siguiente manera:

**GASTOS DE INVERSIÓN
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
01- DESPACHO DEL ALCALDE**

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4002.1400.2024130010190	DISEÑO Y GENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	7.026.000.000,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.3.4503.1000.2024130010154	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN CARTAGENA DE INDIAS	359.052.508,43	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
SUBTOTAL		7.385.052.508,43	

05- SECRETARÍA GENERAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4003.1400.2024130010008	OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, Y ACCESO AL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA URBANA, RURAL E INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	7.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
SUBTOTAL		7.000.000.000,00	



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

05- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	5.787.489.795,34	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	19.142.563.643,23	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	231.478.730,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.3.3502.0200.2024130010140	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MASIVO ACUÁTICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	460.406.830,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.3.4002.1400.202400000003390	RECONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DEL PASEO PEATONAL DEL PIE DE LA POPA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2.200.000.000,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.3.4002.1400.2024130010061	RECUPERACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL - OBRAS DE DEMOLICIÓN DERIVADAS DE FALLOS, SENTENCIAS Y SANCIONES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	200.000.000,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
SUBTOTAL		28.021.938.998,57	

TOTAL CRÉDITOS	42.406.991.507,00
-----------------------	--------------------------

4. IMPACTO FISCAL

Mediante oficio AMC-OFI-002936-2026, la Dirección Financiera de Presupuesto emitió Impacto Fiscal del Proyecto de acuerdo, en el siguiente sentido:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003: “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”. Es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital, emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo:

“Por medio del cual se efectúa una incorporación y un traslado presupuestal entre unidades ejecutoras en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis 2026, del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisó el Proyecto de Acuerdo citado y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

- 1. El proyecto de Acuerdo no otorga beneficios tributarios, por lo tanto, no requiere rentas sustitutas.*
- 2. El citado proyecto de acuerdo propone incorporar recursos por valor de: Trescientos cuarenta y dos mil trescientos veintinueve millones seiscientos veinticinco mil doscientos veintiún pesos con cincuenta y tres centavos m/cte (\$342.329.625.221,53), los cuales cuentan con respaldo en caja según lo certificado por la tesorería Distrital, mediante oficio AMC-OFI-0023866-2026, y que constituirán ingresos adicionales en el presupuesto de las distintas unidades ejecutoras los cuales coadyuvarían a fortalecer las finanzas en el nivel central.*

Adicionalmente se plantea un traslado por valor de recursos \$42.406.991.507, entre unidades ejecutoras cuyas apropiaciones se encuentran disponibles en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que el proyecto de acuerdo en mención no afecta las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 – 2035 y, en consecuencia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el mismo.

Finalmente reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes en el marco de nuestras competencias funcionales.”

5. CONCEPTO CONFISCAR

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: “Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso”, se



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR- como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión se llevó a cabo el día 06 de marzo de 2026, siendo aprobada por los miembros en unanimidad, la realización de una incorporación en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa **acta 0093 del 06 de marzo de 2026** de CONFISCAR, la cual obra como anexo de la siguiente iniciativa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y la citada normatividad para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. La adición presupuestal se hará conforme lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.
2. Para adicionar recursos en el presupuesto es necesario certificar que el mismo está disponible en la caja. Es decir, que el recurso se incorpora al presupuesto una vez recibido.
3. Es de anotar que el recurso ingresa a las cuentas bancarias a nombre del Distrito de Cartagena antes que, al presupuesto, es decir, no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido. No obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichos recursos los mismos se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporado al presupuesto, pero no se puede comprometer sin que se haya presupuestado.
4. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho Constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar una incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y



PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Uno (31) de Diciembre de 2026, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$342.329.625.221,53)**, en aras de atender el propósito antes planteado, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

Original Firmado

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Enith Ordóñez Cardales	Profesional Universitario DFP/SHD	
Revisó	Lucely Morales Ramos	Directora de Presupuesto	
Aprobó	Haroldo Fortich Gonzalez	Secretario de Hacienda	
Aprobó	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			